

NÚMERO 2024038374

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la celebración del I Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de Granada

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la celebración del I Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de Granada

BDNS(Identif.):781138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781138)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA.

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN.

ARTÍCULO 6.-CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 15.- VALIDACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 17.- NORMATIVA APLICABLE.

ANEXOS:

ANEXO I- Solicitud.

ANEXO II- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario.

ANEXO III- Designación de cuenta bancaria.

ANEXO IV- Justificación.

ANEXO V- Certamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, «la Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común». Por esta razón, su conservación y difusión, además de su protección es cosa de todos, deber que se extiende a los poderes públicos con la única limitación del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales (convención Unesco sobre protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales Paris 20-10-2005). La UNESCO de hecho considera que "la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones".

El Art. 1 e) prevé promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional.

En igual sentido el TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNION EUROPEA (TFUE), desde su firma en 1957, expresa: Artículo 6: La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros en el ámbito de la cultura respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, TRADICIONES CULTURALES y patrimonio regional".

Y también el 167, 4. La Unión tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas".

La Ley 10/15 de 26 de mayo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial regula de una forma integral y completa todos aquellos aspectos que se integran en dicha categoría, entre ellos está claramente la tauromaquia. En su artículo 2 considera la catalogación como bien de patrimonio cultural inmaterial: La tauromaquia podría considerarse en esta categoría como acto festivo y ritual.

Y todo ello en desarrollo del mandato constitucional de garantizar la conservación y promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles y así la cita Ley 18/13 viene a desarrollar lo previsto en los arts. 46, 44 y 149.1, reglas 1ª y 28ª y 149.2 de la Constitución Española que además impone el deber de tutela por las administraciones del derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones.

Para el desarrollo normativo de la tutela del ciudadano al acceso a las manifestaciones culturales, la Diputación Provincial y entidades municipales locales tienen competencias atribuidas en virtud el art 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en concreto para la promoción cultural, entre la que destaca por arraigo la tauromaquia, y está atribuida en el art. 25:

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ROP

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Las fiestas de toros en la provincia de Granada son, seguramente, una de las manifestaciones culturales más antiguas que existen en nuestro entorno. Tanto es así que, los historiadores han documentado la celebración de espectáculos taurinos dentro de la cultura andalusí, cuando tenían lugar "juegos de cañas y toros" en la Plaza de Bib-Rambla o, incluso en los aledaños de la Alhambra.

Algunas de estas tradiciones se han perdido, pero otras, en cambio, con orígenes igualmente inmemoriales siguen persistiendo en toda la provincia. Tal es el caso de los encierros tradicionales - campo a través y en trashumancia que se hacen con toros desde enclaves próximos al Parque Nacional de Sierra Nevada (Lugros, Lanteira o la Dehesa del Camarate) hasta los núcleos urbanos Darro, Diezma, Dólar, Cortes y Graena, Gor, La Calahorra, Beas de Guadix, Albuñán, Cogollos de Guadix, La Peza, Lanteira, entre otros; donde luego se celebran espectáculos taurinos en plazas efímeras de carácter popular y tradicional- Muchas de estas fiestas, como las de Lanteira, Castril o La Peza ya figuran dentro del llamado Atlas del Patrimonio Cultural Inmaterial de Andalucía.

Las fiestas de toros que se celebran en el norte de la provincia de Granada, según algunos historiadores, se remontan al menos a finales del siglo XV o principios del siglo XVI; teniendo un especial impulso a finales de este siglo, tras la Guerra de las Alpujarras y la repoblación que tuvo lugar en este ámbito geográfico tras la expulsión de los moriscos a partir de 1571. Desde entonces parecen estar documentados los encierros y los festejos populares en los diferentes pueblos y villas de la zona.

Se trata de un fenómeno único en Andalucía y que comparten entre sí los pueblos del norte de la provincia de Granada, lo que lo convierte en una manifestación de extraordinario interés etnográfico e histórico. Además, su impacto económico -que hasta la fecha no ha sido estudiado en profundidad- tiene un gran potencial porque mantiene los últimos testimonios de crianza del toro bravo en la provincia y sirve de estímulo y elemento generador de riqueza dentro de los pueblos durante su celebración, ya que en estos eventos participa un gran número de personas, bien locales o bien foráneas. Sin olvidar la contribución de tales acontecimientos a la fijación de la población rural, la memoria histórica y cultural de la zona, y la no desaparición de los pueblos de la llamada España vaciada que en los festejos posibilita el aumento de población y la rigueza del pueblo en un número exponencial. Los festejos taurinos van de la mano de las Fiestas patronales de la localidad lo que les garantiza la pervivencia de todo un legado cultural.

Es el toro bravo el que vertebra y regula desde tiempo inmemorial la historia, la población, la economía, la fuerza social y cultural de los las más de treinta poblaciones rurales de la comarca del Marquesado y zona norte de Guadix-Baza.

Su presencia es el equilibrio necesario para la supervivencia de estos centros rurales únicos y en vías de extinción. El pasado y futuro del mundo rural pasa por el cuidado y protección del toro de lidia, y la potenciación turística de sus fiestas y festejos, unidos al reciente reconocimiento del Geoparque de Granada, en la Red Global de Geoparques de la UNESCO.

Por Decreto 88/2022, de 24 de mayo, se aprueba por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa del Junta de Andalucía el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, que tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y revocación, así como el régimen de funcionamiento de las escuelas taurinas de Andalucía, y las condiciones que deben reunir las instalaciones y elementos materiales utilizados por el alumnado en el aprendizaje taurino, el régimen de aprendizaje y determinados aspectos del procedimiento sancionador, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

A estos efectos, se entiende por escuela taurina aquella institución que, reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, tenga por finalidad específica el aprendizaje de los futuros profesionales taurinos, así como el perfeccionamiento técnico y artístico de éstos. Las escuelas taurinas de Andalucía tienen que estar autorizadas por el centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de instalaciones y personal mínimos exigidos.

En la provincia de Granada a fecha 30-9-2023 existen cinco Escuelas Taurinas autorizadas reglamentariamente por la Junta de Andalucía: Granada, Atarfe, Motril, Valle del Zalabí-Comarca de Guadix y Baza, escuelas todas ellas dedicadas a la enseñanza, formación y educación taurina de alumnos inscritos en las mismas, y que conforman unos cuarenta alumnos en total aproximadamente. Las escuelas, además de procurar una salida profesional, son fuente de fomento, publicidad y divulgación taurina de interés histórico, etnológico, patrimonial y cultural de las zonas en donde se ubican.

De vital importancia también es el hecho de que en el entorno de las zonas taurinas de la provincia de Granda conviven varias ganaderías de toro bravo, que son base y semillero del animal que posteriormente y en trashumancia se lleva a



las localidades para la celebración de festejos populares, encierros y corridas de toros. Entre ellas y como ejemplo, las ganaderías de Francisco Porcel en Lugros, Castillo de la Reina de Lanteira y Herederos de Balderas en Güéjar Sierra, todas ellas inscritas en la Asociación de Ganaderías de Lidia.

A propuesta de todas las escuelas taurinas de la provincia de Granada inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía a fecha 30-9-2023, en coordinación con la Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada, y con el ánimo de promocionar, divulgar y fomentar la tauromaquia en la provincia de Granada, uniendo el esfuerzo y la labor formativa de las escuelas taurinas, ganaderías granadinas y localidades de marcado interés taurino en la provincia, la Diputación de Granada acogió el Circuito presentado por los promotores, aprobando el mismo, y creando una partida económica para financiar parcialmente y como adenda a los recursos de las Entidades Locales participantes, el "Certamen Provincial de Escuelas Taurinas Diputación de Granada".

El referido certamen se realizará en este año 2024 con vocación y compromiso de establecerse de forma anual.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a las Entidades Locales, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la promoción de la cultura y equipamientos culturales, pone en marcha la presente Convocatoria de subvenciones para facilitar a las Entidades Locales de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de promoción de la cultura.

Artículo 1.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, presupuesto aprobado en Pleno de 12 de enero de 2024, y publicado en el BOP de 16 de enero de 2024.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las EELL de la Provincia de Granada para "LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA".

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Granada, que, cumpliendo las siguientes bases, lo soliciten, para para que, en uso de sus competencias, y como adenda a sus presupuestos, puedan contratar servicios y acciones dirigidas a la celebración de manifestaciones culturales como los certámenes taurinos.

Desarrollo del certamen (ANEXO V)

Titular del evento: Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de Diputación de Granada.

Colabora: Escuelas Taurinas de la Provincia de Granada y la Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada.

Organiza: Las Entidades Locales.

Las Escuelas Taurinas de Granada y la Fundación del Toro de Lidia capítulo de Granada colaborarán con las Entidades Locales y seleccionarán a la empresa taurina inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y que cumpla con los requisitos establecidos los artículos 12 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sedes: Las Entidades Locales designadas mediante convocatoria pública al efecto por Diputación de Granada y que cumplan los requisitos de las siguientes bases.

El Certamen se compondrá de cinco novilladas sin picadores por año y, por tanto, tendrá lugar en cinco Entidades Locales, por tanto, de las localidades solicitantes serán seleccionadas cinco, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Art. 3 de esta convocatoria, de acuerdo con el orden preferencial que se indica en el mismo Art. 3.

Una vez designadas las sedes participantes, se establecerán las fechas de cada festejo por los organizadores del Certamen.

Cada novillada sin picadores contará con al menos dos participantes alumnos de las escuelas taurinas de Granada, y los demás profesionales intervinientes en el festejo serán preferentemente granadinos y con cualificación.

La quinta y última novillada será una final con los mejores novilleros del certamen.

Asimismo, las Entidades Locales en colaboración con las Escuelas taurinas seleccionarán el empresario taurino de la provincia de Granada que de forma global dará la totalidad de los festejos y por tanto del certamen.

La empresa taurina deberá estar inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y deberá cumplir con los requisitos establecidos los artículos 12 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

El empresario seleccionado actuará sin ánimo de lucro empleando la aportación pública en el coste de la celebración de cada novillada sin picadores.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias.

Podrán optar a la subvención, todas las Entidades Locales de la provincia de Granada que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscrito en la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (RMTA) creada por La Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, a fecha 31-1-2024.

Tener plaza de toros de obra, (de edificación fija e inseparable del suelo) conforme a lo previsto en el art, 4 del Reglamento taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, y art. 5 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.

En ausencia de plaza de toros fija descrita anteriormente:

Tener plaza de toros eventual, mediante la instalación de plaza portátil desmontable construida por módulos o elementos metálicos, conforme a lo previsto en los arts. art. 5 y ss. del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.

No tendrán la consideración de plaza eventual a los solos efectos de estas Bases y convocatoria, las plazas de toros construidas con palos, maderas y otros elementos distintos a una plaza portátil metálica o por módulos metálicos.

Efectuar una aportación económica municipal para el festejo del certamen en su localidad conforme a la siguiente financiación:

Subvención de Diputación: La Diputación de Granada aportará a las Entidades Locales adheridas y elegidas, que serán un máximo de CINCO por año, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a cada una para este año.

Dicha aportación se entenderá como una adenda a la financiación municipal del festejo por parte de la Entidad Local.

Si no se alcanzase el número de cinco pueblos solicitantes, el importe total de financiación de Diputación (60.000,00 €/año) se repartiría proporcionalmente entre las Entidades Locales solicitantes que, hayan resultado elegidos.

Financiación de la Entidad Local: Las Entidades Locales participantes que opten a la adhesión a este certamen y a la financiación de Diputación deberán efectuar, (como requisito necesario para su elección), una aportación municipal que se divide en dos categorías:

Plazas fijas de obra: La Entidad Local aportará una cantidad mínima de 5.000.00 €

Plazas eventuales portátiles: La Entidad Local aportará una cantidad mínima de 8.000,00 €

Las cantidades aportadas por Diputación a cada Entidad Local más la referida financiación mínima municipal específica de cada consistorio tendrán un único, exclusivo y excluyente destino consistente en sufragar los gastos de la celebración de una novillada sin picadores del presente Certamen en la localidad seleccionada. Novillada sin caballos conforme a lo previsto en el art. 65 del Reglamento taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo.



Selección de las Entidades Locales: Una vez cumplidos los anteriores requisitos, tendrán preferencia para la obtención de subvención las Entidades Locales que cumplan con las siguientes condiciones, en el orden que se establecen:

Que posean plaza fija.

En el caso de que se presenten Entidades Locales con plaza eventual, como se explica en el Art. 3.1.3 se incorporarán a dicho listado después de todos aquellas Entidades Locales que dispongan de plaza de toros de obra.

Mayor aportación económica, por encima de los mínimos designados anteriormente.

La puntuación, según la aportación de la Entidad Local, será según lo dispuesto en la Tabla 1.

Tabla 1

Puntos	Plaza de obra	<u>Plaza eventual</u>
0	5.000 €	8.000 €
1	De 5.001 € a 6.000 €	De 8001 € a 9.000 €
2	De 6.001 € a 7.000 €	De 9.001 € a 10.000 €
3	De 7.001 € a 8.000 €	De 10.001 € a 11.000 €
4	De 8.001 € a 9.000 €	De 11.001 € a 12.000 €
5	De 9.001 € a 10.000 €	De 12.001 € a 13.000 €
6	Más de 10.000 €	Más de 13.000 €

Haber organizado al menos un festejo taurino en el año anterior a esta convocatoria. Se entiende por festejo: festival, novillada sin picar, novillada picada o corrida de toros.

No tendrán la consideración de festejo a los efectos de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el citado Catálogo y Reglamento Taurino (art. 69), las clases prácticas o becerradas al amparo del Reglamento que regula las escuelas taurinas de Andalucía.

La puntuación para las Entidades Locales que puedan justificar este apartado será según lo dispuesto en la tabla 2:

Tabla 2

Puntos	Año	Festejos organizados
1	2023	Al menos 1
2	2022	Al menos 1
3	2021	Al menos 1
4	2020	Al menos 1

En caso de que haya Entidades Locales con los mismos puntos, se priorizará la de menor número de habitantes.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo las siguientes:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO IV).

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO II).

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.

Artículo 5.- Actividades a Subvencionar por la Diputación.

Las Entidades Locales solicitantes, deberán presentar copia de las facturas abonadas por el concepto subvencionable, CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA, emitidas por las empresas que realicen el servicio, y relativas a servicios realizados en el año corriente, entre los que se encuentran cartelería, promoción, divulgación, comunicación, redes, etc... además de los propios organizativos del festejo.

En cualquier caso, las facturas deben estar fechadas desde el inicio de la Convocatoria hasta 30 de diciembre de 2024. La documentación relativa a la solicitud de la subvención, Anexos I a III, solo debe ser presentada una vez, al solicitar la subvención. Una vez concedida, para justificarla hay que enviar las facturas, comunicar si existe algún cambio (datos bancarios, etc.) y adjuntar el Anexo IV.

Artículo 6.- Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de las facturas los siguientes:

Que la actividad se desarrolle, en las Entidades Locales de la Provincia de Granada y se lleve a cabo antes del 30 de diciembre del año en curso.

Que los gastos (fecha facturación conforme a la normativa aplicable) por los servicios prestados se realicen en el ejercicio 2024.

Cumplir los requisitos del artículo 3 de este documento.

Para aquellas Entidades Locales cuya solicitud cumpla con los requisitos de admisibilidad, la Diputación de Granada concederá una subvención de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en función de las facturas presentadas, teniendo en cuenta el siguiente condicionado:

El importe máximo de la aportación que hará la Diputación de Granada a cada Entidad Local será el 12.000,00 €.

La cuantía de la aportación no podrá superar, en ningún caso, el importe justificado por la Entidad Local solicitante, invertido en los conceptos especificados en el art. 2, y abonados en la correspondiente anualidad.

Se tomarán las cifras de población de los entes locales, aquellas establecidas en el Convenio marco para la Concertación Local 2024-2025, referidas a 01/01/2022 (real decreto 1037/2022, de 20 de diciembre).

En el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se podrá reasignar dicho crédito entre todos los proyectos admitidos de manera equitativa, pudiéndose superar en dicho caso, el importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), pero sin superar en ningún caso el coste total del evento.

Artículo 7.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes de participación se presentarán por medios electrónicos, en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede), Apartado de Ayudas y Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se formularán conforme al modelo ANEXO I que acompaña a esta Convocatoria e irán dirigidas a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente (Servicio de Sostenibilidad Ambiental).

Las solicitudes especificarán el importe solicitado, acompañado de certificado acreditativo de los servicios proyectados y el coste de los mismos (ANEXO I).

Asimismo, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable del/a representante legal de la Entidad, de no concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, que le impediría ser beneficiario/a de una subvención pública. (ANEXO II)

Declaración responsable respecto a las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, de estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. (ANEXO II).

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Ente Local. (ANEXO III).

Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin o proyecto, procedentes de cualquier otro ente público o privado de ámbito nacional o internacional. (ANEXO IV)

Aceptación:

La participación en este concurso por parte de los concursantes implica la total aceptación de las presentes bases.

Protección y Tratamiento de datos:

Protección y tratamiento de datos de carácter personal. Para todo lo relativo a la cesión, tratamiento y desistimiento de los datos personales se estará a lo contemplado en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8.- Plazo de Presentación de las solicitudes.

Las EE.LL. pueden presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Convocatoria de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede), Apartado de Ayudas y Subvenciones y será de 15 días naturales enviando la documentación requerida en el Artículo 7.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 9.- Publicidad

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada.

Artículo 10.- Financiación de la actividad.

La aportación económica de la Diputación se realizará mediante transferencia de fondos a la Entidad Local, con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante Resolución de Concesión y Abono, siempre que la Entidad Local hubiese enviado, en plazo, el proyecto a ejecutar.

El presupuesto inicial para esta convocatoria de ayudas se establece en 60.000,00 €. En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán los proyectos en base a lo establecido en este articulado.

La aportación económica que realice la Diputación será como máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para cada proyecto, debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria u otras subvenciones.

Se podrá establecer una aportación superior a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se atenderá a lo establecido en el Artículo 6.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO IV, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el Proyecto.

En ningún caso, la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Artículo 11.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El Órgano instructor del procedimiento es el Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, que estará asistido por una Comisión de Valoración, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

La Comisión de Valoración, que tendrá carácter permanente durante la tramitación del procedimiento, estará compuesta por personal técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y será la encargada de valorar las solicitudes presentadas, así como cualquier otra cuestión que se pueda plantear durante el proceso, estando constituida por los siguientes miembros:

D. Rafael Gómez Ayala.

Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D. Manuel Cañadillas Mathías.

Asesor Técnico de Medio Ambiente.

D. Rafael Jiménez Álvarez.

Jefe de Sección de Vivero.

Por último, la Comisión de Valoración emitirá un informe técnico en el que constará la valoración de las solicitudes presentadas y las entidades beneficiarias, con indicación del importe asignado a cada una de ellas.

A la vista del informe de la Comisión se realizará Propuesta de Resolución por el Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, que se someterá a fiscalización previa de la Intervención.

Actuará como Presidente de la Comisión, el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y como Secretario de la misma, el Asesor Técnico de Medio Ambiente, a quien corresponderá:

La recepción de la documentación.

El seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.

Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Valoración.

Artículo 12.- Resolución Definitiva.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, el Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno dictará Resolución, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionables, señalando su cuantía. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración, en el que conste que según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las misma.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

Artículo 13.- Pago de las Subvenciones.

Esta subvención será prepagable, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

Artículo 14.- Justificación de la Subvención.

ROP

Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, memoria justificativa de las actividades realizadas, acompañados de las facturas correspondientes.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100%. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO IV que contendrá los documentos que se relacionan a continuación, y demás documentación que se determine:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ser suscrita por la Intervención o Secretaría/Intervención de la Entidad Local correspondiente.

Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas deberá constar:

Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.

Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).

Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

Fecha y firma de quien la emite.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrito por la Intervención o Secretaría/Intervención de la Entidad Local correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

14.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada finalizará el día 30 de abril del año siguiente al de la subvención. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya realizado en su totalidad la actividad subvencionable.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14.2.- Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el inicio de la Convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024, entendiendo la fecha de la factura en dicho ejercicio como gasto imputable al mismo.

14.3.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente" y se presentarán en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Validación de justificantes.

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior la validación de justificantes de pago se realizará presentando documentos originales o en su defecto copia de éstos debidamente compulsada acreditando su autenticidad. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las cantidades otorgadas según se expresa a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidas.

Renuncia de la Entidad beneficiaria.

La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.

Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.

Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Convocatoria.

Así mismo, aquellas entidades locales que hayan sido subvencionadas por un importe superior al que puedan justificar documentalmente, deberán reintegrar el exceso percibido, sin que por ello les sea exigible interés de demora alguno.

Artículo 17.- Normativa Aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Granada para el ejercicio actual, arts. 38 y siguientes, publicadas a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2024-08-20

Firmante: NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ _Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada.